



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Oficio Nro. MDN-JUR-2014-0610-OF

Quito, D.M., 26 de mayo de 2014

Asunto: NOTA REVERSAL SUSCRITA ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y MINISTERIO DE AMBIENTE

Señora Magíster
Lorena Tapia Núñez
Ministra
MINISTERIO DEL AMBIENTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente me permito remitir a usted señora Ministra en (06) fojas útiles UN EJEMPLAR ORIGINAL DE LA NOTA REVERSAL suscrita por usted y la señora Ministra de Defensa Nacional, por el cual:

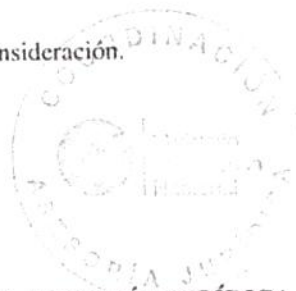
"Las Partes se obligan a elaborar protocolos que permitan la ejecución de los compromisos que acuerden las partes en el plazo de 30 días de suscrita la presente Nota Reversal, respetando las competencias de cada una de las instituciones, considerando lo dispuesto en el artículo 69 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que establece que la planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado, estará a cargo del Ministerio del Ambiente, para cuyo fin contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas; en cumplimiento de sus Funciones Específicas, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, las cuales son la defensa de la soberanía y la integridad territorial. De dichos compromisos se dejará constancia en un documento o acta. Se deja en claro que la actuación de las fuerzas armadas se orienta a apoyar el desarrollo nacional y mantener la seguridad del Estado".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Santiago Medranda Jordan
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

md



NOTA REVERSAL

El Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de determinar los Lineamientos Ambientales que seguirán las Fuerzas Armadas conforme lo suscrito por sus máximas autoridades y plasmadas en la Directiva SUF-001-2011 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional; y el rol de la Autoridad Ambiental Nacional, respecto de la gestión integral de los recursos naturales, recursos forestales y de vida silvestre, sistema nacional de áreas protegidas, gobernanza forestal (control forestal, tala ilegal, tráfico y comercio ilegal de vida silvestre), procesos de categorización de proyectos, regularización ambiental, manejo de desechos sólidos, desechos peligrosos y sustancias químicas, el Acuerdo N° 131 sobre Políticas Generales para promover las Buenas Prácticas Ambientales en Entidades del Sector Público" Punto Verde suscrito el 11 de agosto del 2010 y publicado en Registro Oficial No. 284 del 22 de septiembre del 2010, pone en su conocimiento la siguiente NOTA REVERSAL, la misma que de ser aceptada, se sirva firmar al pie de la presente, en señal de conformidad:

1. ANTECEDENTES

1.1. El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

1.2. El inciso primero del artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado aplicará medidas de precaución y restricción, para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

1.3. El artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la misión fundamental de las Fuerzas Armadas es la defensa de la soberanía y la integridad territorial.

1.4. El artículo 162 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley.

1.5. El numeral 7 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las áreas naturales protegidas y los recursos naturales.

1.6. El inciso primero del artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

1.7. El artículo 399 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.



1.8. El inciso primero del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.

1.9. El inciso primero del artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas: estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión.

1.10. El artículo 16 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece como una de las funciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas planificar el empleo de las Fuerzas Armadas, para contribuir al mantenimiento de la seguridad nacional;

1.11. La República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 77 de 1975, ratificó publicado en Registro Oficial No. 739 del 7 de febrero de 1975, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES.

1.12. El Ecuador suscribió y ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica según consta en los Registros Oficiales Nos. 128 y 148 de 12 de febrero y 16 de marzo de 1993, respectivamente.

1.13. El inciso primero del artículo 8 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que la autoridad ambiental nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuara como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.

1.14. El artículo 66 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que el patrimonio de áreas naturales del Estado se halla constituido por el conjunto de áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente. Corresponde al Ministerio del Ambiente mediante Acuerdo, la determinación y delimitación de las áreas que conforman este patrimonio, sin perjuicio de las áreas ya establecidas por leyes especiales, decretos o acuerdos ministeriales anteriores a esta ley.

1.15. El artículo 69 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, establece que la planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado, estará a cargo del Ministerio del Ambiente. La utilización de sus productos y servicios se sujetará a los reglamentos y disposiciones administrativas pertinentes.

1.16. El artículo 8 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras Administraciones



y prestar en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines.

1.17. De conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente, constante en el Libro I del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado en el Suplemento de Registro Oficial N. 509 de 19 de Enero del 2009, el Ministerio del Ambiente tiene como misión ejercer en forma eficaz y eficiente el rol de la autoridad ambiental nacional, rectora de la gestión ambiental del Ecuador, garantizando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

1.18. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, en su Título I diseña y emite políticas para la defensa y administración de las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar y mantener la soberanía e integridad territorial; así como apoya al desarrollo nacional con su contingente, y su visión institucional de más alto nivel de credibilidad, sistémicamente integrada, con capacidades conjuntas e interoperabilidad, personal profesional, ético y moralmente calificado, para enfrentar los cambios y nuevos escenarios, que garanticen la paz, seguridad y el bienestar de la nación.

1.19. Dentro de sus objetivos estratégicos y de acuerdo a la misión del Ministerio de Defensa Nacional se definen los siguientes: Garantizar la soberanía y la integridad territorial; apoyar con su contingente a la seguridad y desarrollo nacional; contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional; mejorar la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas; implementar un sistema integrado para la Gestión de la Defensa y la administración de las Fuerzas Armadas; disponer de Talento Humano capacitado y comprometido con los intereses institucionales y del Estado; impulsar la investigación y desarrollo tecnológico para la Defensa Nacional; y, alcanzar una economía sostenible para la Defensa.

1.20. Los objetivos estratégicos del Ministerio de Defensa Nacional se definen en las siguientes líneas de acción: fortalecer la institucionalidad y profesionalización de las Fuerzas Armadas; desarrollar capacidades conjuntas y de interoperabilidad de los sistemas de armas; mejorar la estructura organizacional en base a las capacidades operativas conjuntas y las misiones asignadas como elementos fundamentales; establecer líneas de mando simples y directas hacia los órganos operativos, evitando la duplicidad de tareas y la agilidad de los procesos y procedimientos operativos; desarrollar las capacidades esenciales para cumplir misiones en operaciones de mantenimiento de paz y ayuda humanitaria en representación del Estado ecuatoriano; apoyar al desarrollo nacional y la gestión de riesgos, con las capacidades operativas alcanzadas y con los contingentes operativos disponibles; vincular los objetivos de desarrollo institucional con los objetivos planteados en el Plan Nacional del Buen Vivir; desarrollar e implementar un sistema de gestión para las áreas administrativas y operativas de las Fuerzas Armadas; fortalecer los valores de respeto irrestricto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, en todos los miembros de las Fuerzas Armadas; fortalecer los servicios de salud de las Fuerzas Armadas; así como en cumplimiento al Plan Nacional para el Buen Vivir. Las Fuerzas Armadas participarán en planes, programas, proyectos y actividades de apoyo y prevención de desastres naturales y antrópicos, protección del ambiente y de mejoramiento de la calidad de vida de la población menos atendida de las zonas fronterizas con prioridad en la frontera norte.

1.21. Las dos instituciones previo a la celebración de esta Nota Reversal, han venido

trabajando de manera conjunta, en el apoyo de controles de la flora y fauna silvestre a nivel

✓

nacional; en reunión de los Ministros, para tratar de solventar el conflicto del consumo de la carne de monte y el tráfico de la vida silvestre de manera específica, y considerado un gran hito en la historia de las Fuerzas Armadas se conjuga su labor de la defensa de la soberanía nacional, con la responsabilidad de proteger los recursos naturales con la firma de la Directiva SUF-001-2011, a fin de materializar los lineamientos ambientales que deben seguir las Fuerzas Armadas en su accionar, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional. A partir de ello se han mantenido reuniones de coordinación entre las autoridades del Ministerio del Ambiente y Ministerio de Defensa Nacional, que llevó a ejecutar el Seminario Taller informativo sobre lineamientos ambientales FFAA - MAE", dirigido a los altos mandos Militares.

1.22. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 116 del 23 de septiembre de 2013, se declaró el Estado de Excepción por sesenta (60) días en la provincia de Esmeraldas, para hacer cesar las actividades de aprovechamiento forestal en bosque nativo y de regeneración natural que se vienen desarrollando de manera irregular. Para superar el Estado de Excepción se dispuso al Ministerio de Defensa Nacional y del Interior elaboren y ejecuten un plan de contingencia con la finalidad que sus efectivos intervengan brindando apoyo en las actividades de control y vigilancia.

1.23. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 168 del 22 de noviembre de 2013, se renueva el estado de excepción en la provincia de Esmeraldas, por treinta (30) días.

1.24. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 123 del 02 diciembre de 2013, se amplió el estado de excepción en la provincia de Esmeraldas, por treinta (30) días.

2. COMPROMISOS:

Con el objeto de sumar esfuerzos y cumplir con los objetivos del Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Defensa Nacional, las partes se comprometen a:

2.1. Compromisos Conjuntos:

2.1.1. Las Partes se obligan a elaborar protocolos que permitan la ejecución de los compromisos que acuerden las partes en el plazo de 30 días de suscrita la presente Nota Reversal, respetando las competencias de cada una de las instituciones, considerando lo dispuesto en el artículo 69 de la Codificación a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que establece que la planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado, estará a cargo del Ministerio del Ambiente, para cuyo fin contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas; en cumplimiento de sus Funciones Específicas, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, las cuales son la defensa de la soberanía y la integridad territorial. De dichos compromisos se dejará constancia en un documento o acta. Se deja en claro que la actuación de las fuerzas armadas se orienta a apoyar el desarrollo nacional y mantener la seguridad del Estado.

2.1.2. Coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Ambiente y sus instancias en territorio para fortalecer, en especial, el control de tráfico y comercio de vida silvestre y productos forestales a nivel nacional.



2.1.3 El Ministerio de Ambiente como ente rector es el responsable de la planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado y sus áreas de influencia; por su parte, las Fuerzas Armadas darán el apoyo logístico, técnico y operativo para el cumplimiento de este compromiso a nivel nacional y los establecidos en los protocolos a suscribirse, sin descuidar su misión Constitucional.

2.1.4 De existir requerimientos específicos por parte del Ministerio del Ambiente en función de la conservación y restauración de los ecosistemas a nivel nacional, complementarios al objeto de la presente Nota Reversal y que requieran la intervención del Ministerio de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas, se podrá desarrollar el respectivo Protocolo para su implementación.

2.2. Compromisos del Ministerio del Ambiente:

- 2.2.1. Asesoramiento técnico en la regularización y manejo sustentable ambiental para la elaboración entre otros de planes de manejo en los diferentes repartos de las Fuerzas Armadas.
- 2.2.2. Capacitaciones específicas en temas ambientales para miembros de los distintos niveles de las Fuerzas Armadas de acuerdo a las necesidades interinstitucionales; y colaboración en la integración de la temática ambiental en el pensum de estudios en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas.
- 2.2.3. Conformación de una Comisión especializada de las Unidades Técnicas del Ministerio del Ambiente, en las áreas de vida silvestre, áreas protegidas, patrimonio forestal, comunicación, calidad ambiental, seguimiento, información y educación ambiental, para articular el trabajo conjunto, así como para dar seguimiento y ejecución a esta Nota Reversal.

2.3. Compromisos del Ministerio de Defensa Nacional:

- 2.3.1. Apoyo logístico, técnico y operativo en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de esta Nota Reversal a nivel nacional.
- 2.3.2. Conformación de una comisión para el seguimiento y ejecución de esta Nota Reversal, integrada por delegados del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea.
- 2.3.3. Apoyo en el control nacional de la movilización, tráfico y comercio ilícito de los recursos naturales (productos forestales y de vida silvestre) previa coordinación institucional y cumplimiento de respectivo protocolo.

Disposición General

La coordinación, seguimiento y la ejecución de los compromisos señalados, estará a cargo de la Subsecretaría de Patrimonio Natural (Direcciones Nacionales de Biodiversidad y Forestal del Ministerio del Ambiente y por parte del Ministerio de Defensa Nacional a través Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.



Derogatoria

Se deroga la Nota Reversal con registro 2610, folio 165 de 15 de agosto del 2012, suscrita entre el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Defensa Nacional.

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 MAY 2014

Firman las partes.-



Lorena Tapia Núñez
Ministra del Ambiente



María Fernanda Espinosa Garcés
Ministra de Defensa Nacional

